

OTRAS ENTIDADES

Municipalidades

MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUÍN

ORDENA EFECTUAR MEJORAS O REPARACIONES A INMUEBLE QUE INDICA DE ACUERDO A LA ORDENANZA GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCIONES

San Joaquín, 6 de julio de 2010.- La Alcaldía de San Joaquín hoy decretó lo siguiente:

Núm. 989 Sección 1ª.- Vistos: 1º) Memorándum N° 265 de la Dirección de Desarrollo Comunitario de fecha 27.04.10; 2º) Memorándum N° 186 de la Dirección de Obras Municipales de fecha 11.06.10; 3º) Memorándum N° 192 de la Dirección de Obras Municipales de fecha 16.06.10, y 4º) Memorándum N° 92 de la Dirección de Higiene y Medio Ambiente de fecha 30.06.10.

Teniendo presente: Las facultades que me confiere la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido fue fijado por el DFL 1 del Ministerio del Interior del 26.07.06; artículo 8 de la ley 17.235, sobre Impuesto Territorial; el artículo 58 bis de la Ley de Rentas Municipales DL 3.063, y el artículo 2.5.1 del decreto 47, Ordenanza General de Urbanismo y Construcción,

Y Considerando:

a) Que la propiedad ubicada en Artemio Gutiérrez N° 2576 se encuentra en estado de total abandono, generando riesgos a la seguridad y a la salubridad de la población al ser un foco de plagas y refugio de drogadictos y delincuentes, y b) Que de acuerdo a la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones es obligación de la Municipalidad notificar a los propietarios de propiedades abandonadas respecto a las mejoras o reparaciones que deban efectuarse en dichos inmuebles,

Decreto:

1º.- Ordénese al propietario del inmueble ubicada en Artemio Gutiérrez N° 2576 de la comuna de San Joaquín, Charles Richard Riffo Lagos, ejecutar las siguientes obras en dicha propiedad:

- Retiro de escombros y basura desde el interior de la propiedad.
- Pintado y mantención de la fachada de la propiedad.

2º.- Notifíquese personalmente por el Departamento de Rentas e Inspecciones a don Charles Richard Riffo Lagos, en su dirección de Artemio Gutiérrez N° 2.576; en caso de no ser habido notifíquese en conformidad al inciso tercero del artículo 45º de la ley 19.880, remitiéndose copia del acta de notificación a la Dirección Jurídica a más tardar dentro de 48 horas.

3º.- Fijese el plazo para ejecutar las obras ordenadas por este decreto en 20 días corridos desde la notificación. Se hace presente que de no darse cumpli-

miento a lo ordenado en el punto N° 1 dentro del plazo indicado, se procederá a la declaración de propiedad abandonada del inmueble.

4º.- Encárguese a la Dirección de Higiene y Medio Ambiente la certificación de cumplimiento o incumplimiento del presente decreto dentro del plazo señalado en el N° 3, remitiéndose copia del acta a la Dirección Jurídica a más tardar dentro de 48 horas.

Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese.- Sergio Echeverría García, Alcalde.- Eric Leyton Rivas, Secretario Municipal.

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines, Eric Leyton Rivas, Secretario Municipal.

**Corporación de Fomento
de la Producción****MODIFICA RESOLUCIÓN (E) N° 633, DE 2009,
QUE APRUEBA REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE EMPRENDIMIENTOS LOCALES****(Resolución)**

Núm. 2.015.- Santiago, 8 de septiembre de 2010.-
Visto:

1. El Reglamento del Programa de Emprendimientos Locales - PEL, aprobado por resolución (E) N° 633, de 21 de abril de 2009, emanado del Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación.
2. Que la experiencia que se ha obtenido en la ejecución del programa demuestra que el plazo señalado en la letra b) del numeral II del Reglamento, "Actividades y Duración", ha resultado insuficiente, resultando aconsejable la ampliación de su plazo máximo de duración a 14 meses.
3. Que la ampliación del plazo de duración del programa es favorable para los beneficiarios y no lesiona derechos de terceros, por lo cual se estima conveniente su procedencia y aplicación a los proyectos actualmente en ejecución.
4. Que por medio de la resolución (E) N° 1.511, de 09 de julio de 2010, se ejecutó el Acuerdo de Consejo N° 2.619, de 2010, que dispuso modificaciones a la estructura organizacional de la Corporación y, en particular, acordó la fusión de la Gerencia de Fomento y la Gerencia de Inversión y Desarrollo de la Corporación, creando una nueva gerencia denominada "Gerencia de Desarrollo Empresarial" a partir de las gerencias

fusionadas, siendo necesario entonces reemplazar las referencias que en el citado reglamento se efectuaban a la Gerencia de Fomento, por la referencia a la "Gerencia de Desarrollo Empresarial".

5. Las facultades que me otorga la Ley N° 6.640; el Reglamento General de la Corporación, aprobado por decreto N° 360, de 1945, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el Acuerdo de Consejo N° 2.619, de 2010; y lo establecido en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón,

Resuelvo:

- 1º Modifícase la Resolución (E) N° 633, de 21 de abril de 2009, emanada del Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación, que aprueba el texto del Reglamento del Programa de Emprendimientos Locales, en los siguientes términos:
 - a) Reemplázase la letra b de su numeral II, "Actividades y Duración", por la siguiente:

"b.- Su duración no podrá ser superior a catorce (14) meses."
 - b) Reemplázase la letra e) de su numeral IV, "Operación y Seguimiento", por la siguiente:

"e) La operación y seguimiento de las actividades del proyecto deberá ajustarse a las instrucciones que imparta por escrito la Gerencia de Desarrollo Empresarial, en el marco de las políticas establecidas por el CAF, las que deberán ser puestas en conocimiento de las Direcciones Regionales de CORFO, de los Agentes Operadores Intermediarios, de las Unidades Coordinadoras Empresariales y/o de los Operadores de Fomento Empresariales, cuando corresponda."
- 2º La presente modificación será aplicable a todos aquellos proyectos que sean presentados a contar de la fecha de publicación en el Diario Oficial de la presente resolución, como asimismo a los proyectos actualmente en ejecución.

Anótese y publíquese en el Diario Oficial.- Marco Antonio Riveros Keller, Fiscal.- Hernán Cheyre Valenzuela, Vicepresidente Ejecutivo.- Yerko Koscina Peralta, Secretario General.

DIARIO OFICIAL INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

Marcas, patentes de invención, modelos de utilidad, dibujos y diseños industriales, esquemas de trazado o topografías de circuitos integrados, indicaciones geográficas y denominaciones de origen

- Información clara respecto a las solicitudes de Registro de Marcas y Patentes que se encuentran en trámite.
- Obtención de una mayor difusión de los productos, servicios o innovaciones que desea ingresar al mercado.
- Protección más efectiva de los distintos elementos que conforman la marca comercial o patente.
- Facilitar el proceso de oposición que contempla la Ley para actuar en contra de los competidores desleales que utilicen marcas o patentes ya registradas.

INFORMESE www.inapi.cl Nuevas oficinas atención de usuarios: Moneda 975 Piso 13